

MONTBORE SICAV, S.A.

Anuncio de transformación, reducción de capital y modificación estatutaria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y 319 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que, con fecha 23 de diciembre de 2022, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de MONTBORE SICAV, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), celebrada con carácter universal, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

- a) Transformar la Sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada que no posea, por tanto, el estatuto de Institución de Inversión Colectiva, girando en lo sucesivo bajo la denominación “MONTBORE, S.L.”, aprobándose asimismo el correspondiente balance de transformación.
- b) Reducir el capital social de la Sociedad en la cifra de 13.352.330 Euros, mediante la amortización de 1.335.233 acciones, de 10 Euros de valor nominal cada una de ellas, que la Sociedad disponía en autocartera, con la finalidad de adaptar la cifra del capital social a la cifra del capital social en circulación; por tanto, la reducción de capital no supone devolución de aportaciones a los socios.

La nueva cifra de capital social de la Sociedad queda fijada en 10.647.670 Euros, dividido en 1.064.767 participaciones sociales de 10 Euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.064.767, ambas inclusive.

- c) Aprobar los nuevos Estatutos Sociales de la Sociedad adecuándolos a la nueva forma social, que incluyen, entre otras, la modificación de la denominación social por la anteriormente indicada, del objeto social y del nuevo capital social.

Se hace constar que, toda vez que el acuerdo de transformación ha sido aprobado por decisión unánime de todos los socios que representan el 100% del capital social de la Sociedad con derecho a voto, no existe derecho de separación de los socios. Asimismo, se hace constar que no existen titulares de derechos especiales distintos de las acciones.

Asimismo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento del Registro Mercantil, en concordancia con el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos no vencidos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción de capital tendrán el derecho de oponerse a la reducción en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo.

Madrid, 27 de diciembre de 2022.- El Administrador Único, don Senén Amunárriz Cortina.